

Bogotá, DC, martes, 10 de septiembre de 2024

Señor (a)

PETICIONARIO ANÓNIMO

Publicar en página web

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado 20246200934592 y 20246200934602 del 20 de agosto de 2024. Queja sobre la falta de comunicación y cumplimiento del Plan Ambiental.

Expediente: 15DPE7624-00-2024, 15DPE7645-00-2024, LAV0001-00-2023

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al radicado referenciado en el asunto, a través del cual informa a esta Autoridad Nacional que, *“Durante el inicio del proyecto avenida bicentenario han habido múltiples incumplimientos graves al plan de manejo ambiental, silencio y no socialización de los impactos, no sensibilización riesgos, prevención y mitigación, plan rescate animales heridos, inicio de tala sin sensibilizar, inicio de tala sin cerramiento, inicio de tala y remoción de madera con retroescabadora, falta de conocimiento por parte biólogos del plan, ubicación: calle 48 entre cra 109 a 120 bochalema (sic)”*, se procede a dar respuesta en el marco de lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en la Ley 99 de 1993¹, lo dispuesto en el Decreto-Ley 3573 de 2011² modificado por el Decreto 376 de 2020³, lo consignado en el Decreto 1076 de 2015⁴ y demás normatividad aplicable, en los siguientes términos:

El grupo Pacífico – Río Cauca de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA realizó visita de control y seguimiento ambiental al proyecto, los días 12 al 15 de agosto de 2024, con el fin de verificar el estado ambiental actual del mismo, en cumplimiento de lo autorizado en la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguimiento y Monitoreo y demás obligaciones derivadas de los actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional para este proyecto.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

⁴ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Durante la referida visita de seguimiento y control ambiental, se pudo evidenciar que la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S ha implementado las medidas de comunicación y participación con las comunidades del área de influencia del proyecto, en el marco del programa GSI-03 Información y Participación Comunitaria. En este sentido, se verificó que se han llevado a cabo diferentes espacios de participación en el sector de Bochalema, con el ánimo de realizar jornadas de sensibilización sobre los permisos establecidos en la Resolución 2174 del 22 de septiembre del 2023, tal y como se enuncian a continuación: el día 15 de julio del 2024, se desarrolló una jornada de sensibilización de la que resulta un nuevo espacio celebrado el 26 de julio de 2024, en el cual, se expuso el alcance del proyecto y los términos en los cuales fue otorgada la Licencia Ambiental para el desarrollo de las obras.

Posteriormente, el día 6 de agosto de 2024, se desarrolló una mesa de trabajo con la comunidad de Bochalema y los representantes de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Cali, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Dirección Ambiental Regional Suroccidente, Concesionaria y Consorcio Constructor, con el objetivo de ampliar información sobre las medidas de manejo del manejo de fauna y flora, así como los permisos otorgados en la Licencia Ambiental Resolución 2174 del 22 de septiembre del 2023.

Así mismo, en el marco de la visita de seguimiento, el 14 de agosto del 2024, esta Autoridad Nacional acudió a una reunión convocada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental en el conjunto residencial Granadillo ubicada en la Cra 111 No. 49 – 32 en Cali, con asistencia de la comunidad del sector, con el objeto de socializar las medidas de ahuyentamiento y rescate de fauna implementadas en la zona de Bochalema; el equipo de la ANLA acudió al espacio en calidad de observador. Durante esta reunión la comunidad manifestó su inconformidad a la ejecución de las medidas de aprovechamiento y no permitió el desarrollo del alcance de la reunión. Algunos de los asistentes manifestaron su interés en que se suspenda el aprovechamiento forestal.

De lo anterior, es posible inferir que la Sociedad Rutas del valle S.A.S, ha promovido diferentes espacios de socialización y participación, en cumplimiento de los programas establecidos en el artículo noveno de la Licencia Ambiental.

En relación con el componente biótico, al interior de los Programas aprobados: Manejo del recurso flora y fauna, con sus fichas: BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal y BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., tiene como estrategia: *“realizar la perturbación de áreas boscosas. Esta estrategia tiene como finalidad inducir a la migración para expulsar a la fauna presente hacia otras zonas donde no se prevea afectación y donde puedan establecerse. Además de esta manera, se evita al máximo la manipulación de animales y se minimiza el riesgo de accidentes tanto de animales como del personal de la obra. Se realiza mediante ahuyentamiento, remoción selectiva de la biomasa existente e intervención controlada. El ahuyentamiento es una estrategia que se realiza por intervención directa sobre los hábitats mediante la producción de ruidos y movimientos realizados por el personal encargado de esta actividad”*.

En este sentido, durante la visita antes mencionada, se evidenció la implementación de métodos de tipo auditivo (pitos, cornetas), mecánicos (movimiento de ramas con ayuda de cuerdas) y químicos (olores), con la finalidad de alejar la fauna presente en las áreas de aprovechamiento forestal. Igualmente, dentro de las medidas de manejo está contemplado que, si algún individuo de fauna silvestre resulta afectado en los procedimientos de aprovechamiento forestal, estos serán rescatados y reubicados, o dirigidos a un centro veterinario si así lo requieren y de esta manera salvaguardar su supervivencia.

Ahora bien, con relación a la solicitud de: *Plan de rescate de animales heridos*, le informamos que la medida 3 de la ficha: BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), aprobada en el artículo noveno de la Resolución 2174 del 23 de septiembre de 2023, estableció las siguientes actividades a realizar por parte del titular del instrumento de manejo y control ambiental:

- *En caso de un evento de atropellamiento de fauna, este debe ser registrado en el Formato de Atropellamiento (Ver Anexo 11.1.1-20) incluyendo datos como nombre científico y común de la especie, lugar del evento, observaciones y registro fotográfico.*
- *Los animales rescatados trasladados serán revisados, para garantizar que estén en buen estado de salud antes de ser liberados.*
- *El tratamiento de los animales que estén heridos o requieran de un manejo especial, será trasladarlos al veterinario recomendado por la Autoridad Ambiental*

Con respecto a las indicaciones de: *“inicios de tala sin sensibilización, inicio de tala sin cerramiento, e inicio de tala y remoción de madera con retroexcavadora* de acuerdo con el análisis efectuado a la información presentada por el titular de la licencia, se han surtido un proceso de sensibilización sobre las medidas de manejo de flora y fauna, como se informó anteriormente. Con respecto al cerramiento, durante el desarrollo de la visita de seguimiento, se pudo verificar para el sector de Bochalema, la existencia de polisombra en el perímetro del sector oriental y sobre el canal que atraviesa esta zona. Con respecto al empleo de maquinaria pesada, el concesionario indica que esta fue empleada únicamente para el acopio temporal de material vegetal.

En cuanto a lo manifestado sobre la *“falta de conocimiento por parte biólogos del plan”*, durante la visita de seguimiento antes indicada, se estableció contacto con los profesionales del concesionario y se les indagó sobre su conocimiento e implementación del plan de manejo ambiental del proyecto con respecto al Programa: Manejo del recurso flora y fauna. Esta Autoridad Nacional, pudo constatar que conocen el contenido, alcance e implementación de las medidas de manejo correspondientes.

Es importante indicar que, esta Autoridad Nacional se encuentra realizando control y seguimiento estricto a las medidas de manejo ambiental establecidas en el Plan de Manejo Ambiental autorizado al titular de la licencia ambiental Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, cuyo

incumplimiento, dará lugar al establecimiento de los requerimientos respectivos a los que haya lugar.

Teniendo en cuenta que dentro de la documentación remitida en la petición no se incluye dirección de envío de correspondencia, de manera respetuosa solicitamos a la Personería del Municipio de Cali (Valle del Cauca), publicar el contenido de la presente en la cartelera de su despacho.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co ; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO



Copia para:

- Doctor
Gerardo Mendoza Castrillón
Personero Distrital de Santiago de Cali
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía Piso 13
Avenida 2 Norte No. 10 – 70
Cali, Valle del Cauca

Medio de Envío: Correo Electrónico



WILLIAM FERNANDO BONILLA ROJAS
CONTRATISTA



PAULA MILENA CUCUNUBA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JUAN DAVID PACHON ANDRADE
CONTRATISTA



JENNY PAULIN CAMARGO OCHOA
CONTRATISTA



JORGE ALBERTO PACASIRA MARTINEZ
CONTRATISTA



SONIA INDIRA BOHORQUEZ MEDINA
CONTRATISTA



STEPHANIE CASAS FARFAN
CONTRATISTA



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE7624-00-2024, 15DPE7645-00-2024, LAV0001-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

